



**SECRETARIA:** En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente expediente con respuesta allegada por el Jefe de Nómina del Ejército Nacional (*anexo 16 cdno. principal digital*).

Informo que obran respuesta de varias entidades financieras.

Manizales, 31 de mayo de 2023

**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO**  
**SECRETARIO**

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

|            |                                |
|------------|--------------------------------|
| Proceso:   | Ejecutivo                      |
| RADICACIÓN | 170014003009-2023-00079-00     |
| DEMANDANTE | Credivalores- Credivalores S.A |
| DEMANDADO  | Víctor Javier Restrepo Ocampo  |

#### 1. Objeto de decisión

De acuerdo a constancia secretarial que antecede, se resolverá sobre la respuesta allegada por la entidad Ejército Nacional.

#### 2. Resuelve:

**Primero: Incorporar** al expediente la respuesta allegada por el Jefe de Nómina del ejército Nacional, mediante la cual informa sobre la improcedencia de la medida decretada por este judicial.

**Segundo: Requerir** a la parte demandante para que, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con la carga procesal a su cargo, materializando la notificación de la parte demandada, de acuerdo a lo ordenado en auto fechado 1° de marzo hogaño, so pena de decretarse el desistimiento tácito al acto procesal que legalmente corresponda, en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

**Tercero: Agregar** al plenario los memoriales allegados por las entidades financieras BBVA, Bancolombia, Banco Caja Social, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Scotiabank



y Banco AvVillas, visibles en anexos 07 al 15 del cuaderno de medidas digital, correspondientes a respuesta otorgada a medida decretada por este juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ  
JUEZ**

JSS

**Firmado Por:  
Juan Felipe Giraldo Jimenez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2ccfb7c2eb7ecf9ad8e20649d1f1d6fed30c1b6e6a5d021cd2cbe0e2733c739**

Documento generado en 01/06/2023 11:58:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**